



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1903.)

Num. 3.258.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NÚM. 103.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada acompañado de su expediente interpuesto por D. Pascual Mauchon Temiño, vecino de Esguevillas, contra el acuerdo tomado por la Comision provincial en sesion de 21 del corriente, por el que se declara válida la votacion verificada en el Distrito del Sur de aquél pueblo el día 8 de Noviembre último, desestimando la protesta formulada.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 29 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,
Santos Ortega.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la promulgacion de esta Ley quedarán absolutamente prohibidas la importacion, fabricacion, existencia, venta y circulacion de la sacarina y productos á ella análogos, á excepcion de los destinados á usos medicinales.

Art. 2.º La importacion de estos productos para usos medicinales sólo podrá verificarse por las Aduanas que expresamente se designen, y la fabricacion, existencia, venta y circulacion de los mismos se someterá á las formalidades que el Gobierno determine para asegurar su legal destino.

Art. 3.º Seguirán también prohibidas la importacion, fabricacion, circulacion, existencia y venta de las substancias alimenticias, bebidas refrescantes y todos los artículos que contengan sacarina y productos análogos, y las mezclas de glucosa y azúcar.

Art. 4.º Los Ministros de Hacienda y Gobernacion dictarán

las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos tres.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, *Guillermo J. de Osma*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por esa Comision mixta con motivo de haberle negado dos establecimientos de crédito los datos que solicitaba para fallar un expediente de quintas, dicho alto Cuerpo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente promovido por la Comision mixta de reclutamiento de Alava con motivo de haberse negado dos establecimientos de crédito á suministrarle los datos que solicitaba para fallar un expediente de quintas.

Expone la Comision mixta de Alava, en su consulta á la Superioridad, que al examinar el expediente de un mozo del actual reemplazo que alegaba la excepcion como hijo de padre sexagenario y pobre, la parte contraria manifestó que no era cierta la pobreza, porque el padre del mozo tenia depositados fondos en el Banco; que en vista de esta manifestacion, la Comision mixta acordó dirigir atenta comunicacion á la sucursal del Banco de España en Vitoria y al Banco de Vitoria, rogando manifestasen si los padres del mozo tenian fondos depositados en los mismos, suspendiendo mientras tanto la resolucion del expediente; que los dos establecimientos contestaron que, ordenando los Estatutos por que se rigen la más absoluta reserva, sólo podian acceder mediante mandamiento judicial; que habiendo insistido en su ruego la Comision mixta, fundándose en que es un Tribunal para administrar justicia en asuntos del reclutamiento, con facultades para reclamar directamente los datos para fallar, obtuvo contestacion satisfactoria de la sucursal del Banco de España, pero no del Banco de Vitoria, que se escudó en su anterior negativa, y solicita se resuelva acerca de sus atribuciones en la materia.

La Direccion correspondiente de ese Ministerio expresa en su informe, que si fuese posible considerar á las Comisiones como

Tribunales con jurisdicción propia, revistiendo sus acuerdos la misma fuerza que los de la justicia, podría darse por resuelta esta cuestión; mas siendo para ello preciso dictar una disposición de carácter general, ó, mejor, al reformar la Ley de Reclutamiento consignar ese principio, obligando á los establecimientos de que se trata á redactar sus Estatutos en consonancia con ese precepto legal; que mientras tanto esto no se haga, disponga que los Ayuntamientos, Comisiones ó los interesados puedan requerir, como interesados ó partes, del Juez competente las providencias de exhibición de libros y documentos que sean precisos, haciéndolo de oficio cuando la reclamación sea á instancia de los Ayuntamientos y Comisiones mixtas, por tratarse de un servicio público, y también cuando sea á instancia de la parte opositora á la excepción, pero con obligación, por parte del mozo excepcionante y su familia de reintegrar, los derechos y costas, caso de ser denegada la excepción; y, por último, que como requisito previo y para evitar diligencias inútiles, deberán los Ayuntamientos y Comisiones mixtas exigir á los mozos en los casos de que se trata, á sus padres y tutores manifestación jurada de los bienes que poseen depositados en Bancos, Sociedades, etc.; advirtiéndoles que, si por abrigar dudas dichas Comisiones mixtas de la exactitud de tales manifestaciones, se piden datos (en la forma antes propuesta) al establecimiento depositario y resultase inexacta la consabida manifestación, se procederá contra sus autores como incurso en el delito de falsedad.

Estudiada con la debida atención por este Consejo la consulta formulada, no halla motivo para que se introduzcan las modificaciones que se proponen para vencer la dificultad que la motiva.

La reserva guardada por los establecimientos de crédito con arreglo á sus estatutos debidamente aprobados y en armonía con el Código de Comercio, no es obstáculo para averiguar los datos referentes á la riqueza de las personas causantes de una excepción de quintas, desde el momento en que el camino legal para conseguir tal resultado es el de la obtención de un mandamiento judicial.

La cuestión planteada por la Comisión mixta de Alava, hubiera sido distinta si en vez de dirigirse por sí misma á los establecimientos de crédito, en requerimiento de que manifestaran si los padres del mozo de que se trataba tenían en ellos alguna cantidad, como lo ha hecho, equivocando el procedimiento por un erróneo concepto de lo que son las Comisiones mixtas, hubiera solicitado del Juzgado acordara el requerimiento, y éste lo hubiera negado infundadamente.

Por esto no son necesarias las aclaraciones solicitadas en este caso, por cuanto los Ayuntamientos y Comisiones mixtas deben dirigirse de oficio á los correspondientes Juzgados en solicitud del requerimiento, cuando sea procedente hacer constar los medios de fortuna del causante de una excepción.

Tampoco considera precisa este Consejo la declaración de que contra los que falten á la verdad en sus declaraciones se procederá como incurso en el delito de falsedad, porque si el hecho fuese constitutivo de delito, á los Tribunales ordinarios es á quien correspondería su conocimiento y castigo.

En suma, este Consejo es de opinión:

1.º Que las Comisiones mixtas, como los Ayuntamientos, cuando precisen para sus resoluciones el conocimiento de si en los Establecimientos autorizados de crédito existen fondos pertenecientes á los causantes de una excepción, deben dirigirse de oficio á los Juzgados correspondientes, solicitando el requerimiento necesario para dicho fin; y

2.º Que con arreglo á este criterio debe resolverse la consulta formulada por la Comisión mixta de Alava que ha motivado el expediente actual.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen,

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.—*Sánchez Guerra*.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Alava.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.129.

Diputación provincial de Valladolid.

Cuenta justificada de materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administración en reparaciones del Manicomio provincial.

	Pesetas.
A la Sra. Viuda de Juan S. Pajares, factura número 1.	144
A D. Franco M. ^a Villanueva, id. núm. 2.	226
Importe total.	370

Asciende la presente cuenta de materiales á la cantidad de trescientas setenta pesetas.

Valladolid 5 de Diciembre de 1903.—P. A. del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Diputación provincial.— Sesión del 11 de Diciembre de 1903.

—Aprobada y pase al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, *Fidel Recio*.

Núm. 3.259.

Comisión provincial de Valladolid.

Dada cuenta de la renuncia del cargo de Concejal para que ha sido electo en Boeigas D. Leandro Fraile García, por incompatibilidad con el de Juez municipal suplente que en la actualidad desempeña y por el que opta;

Considerando que de conformidad á la ley Municipal y la del poder Judicial existe incompatibilidad declarada en el ejercicio de ambos cargos, pudiendo optar los interesados por uno ú otro y que en el presente caso es manifiesta la voluntad del reclamante de hacerlo, por el de Juez municipal suplente; la Comisión provincial en sesión de 29 del corriente acordó admitir la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. Leandro Fraile.

Valladolid 30 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 3.260.

Dada cuenta de la excusa del cargo de Concejal para que ha

sido electo en Montealegre don Juan Martín Herrero por ser mayor de 60 años:

Considerando que por certificación de la partida de bautismo presentada se acredita la edad sexagenaria del reclamante, concurriendo por tanto el motivo de excusa alegado y comprendido en el art. 43 de la ley Municipal; la Comisión provincial en sesión de 29 del corriente, acordó admitirla y que se comuniqué al Ayuntamiento é interesado publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 30 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 3.255.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin que se haya producido ninguna reclamación, á las once horas del día 4 del próximo mes de Febrero tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento y con arreglo á lo dispuesto en el referido Real decreto la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora, para contratar la construcción de la parte de cantería que desde la actual altura que tiene el monumento que se erige á Colon termina en la base ó asiento del globo y colocación de los bronceos que van á esa altura.

El tipo de la subasta es el de seis mil doscientas sesenta y cinco pesetas y veinticuatro céntimos y para tomar parte en la licitación es preciso consignar como depósito provisional, la cantidad de trescientas trece pesetas y veintiseis céntimos.

Las proposiciones á las cuales se acompañarán cédula personal y carta de pago del depósito provisional se ajustarán al siguiente modelo:

Don F. de T., domiciliado en la calle de....., núm....., se com-

promete á construir la parte del monumento que se erige al descubrimiento de América en el final de los paseos del Campo Grande de esta Ciudad, hasta el asiento del globo, conforme al pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactados, y según los dibujos del autor del proyecto del monumento, haciendo la rebaja de....., (tanto en letra) por ciento de los precios de contrata del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Una vez aprobada la subasta y hecha la adjudicación definitiva se elevará la fianza definitiva que habrá de consignarse para responder del cumplimiento del contrato á la cantidad de seiscientos veintiseis pesetas y cincuenta y dos céntimos, la cual no podrá ser devuelta al contratista hasta que haya sido aprobada la recepción definitiva por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Todos los gastos que ocasione la formalización del expediente, actas de subasta y demás inherentes al contrato hasta su completa terminación, serán de cuenta del contratista.

El expediente con el pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Sección de Obras para los que deseen examinarle.

Valladolid 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, A. Queipo.
243

NUM. 3.251.

Cigales.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, vacante por terminación del contrato, á pesar de haberse anunciado en el BOLETIN OFICIAL por el plazo legal que terminó en 20 de Junio último, se anuncia de nuevo por 30 días que empezarán á contarse desde que tenga lugar la inserción del presente en el referido «Boletín».

Dicha plaza se proveerá por cuatro años y se halla dotada con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas, pagadas del fondo municipal por el suministro de medicinas á 150 familias pobres de esta vecindad, enfermos transeúntes pobres y casos que previene el Reglamento de 14 de Junio de 1891; quedando

el agraciado en libertad de celebrar iguales con los vecinos no pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y profesión, dentro del citado plazo.

Cigales á 26 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Hermenegildo Malfaz.

NUM. 3.249.

Torrecilla de la Orden.

Anulado por la Superioridad el nombramiento de Secretario hecho por esta Corporación municipal, y sin perjuicio de lo que pueda resultar del recurso contencioso administrativo, si se entablase, se anuncia nuevamente la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de novecientos noventa y cinco pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para optar á ella, estar adornado de los requisitos que exige el art. 122 de la Ley Municipal vigente.

Torrecilla de la Orden 22 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, primer Teniente, Gonzalo M. Casado.

NUM. 3.250.

Villanueva de los Caballeros.

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron de cédulas personales para el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas al mismo, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Villanueva de los Caballeros á 23 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Anastasio Riñon.—P. S. M., Crescencio Franco.

INDICE

de las materias contenidas en este BOLETIN OFICIAL durante el mes de Diciembre de 1903.

Número 272.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Medina del Campo en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Octubre del corriente año.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 273.

Real orden de Hacienda disponiendo, con carácter general, que los alcoholes impuros ó desnaturalizados que se produzcan en España se inutilicen en la misma forma que los extranjeros; fecha 30 de Octubre último.

Otra aclarando lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto último respecto á los bultos pequeños que los viajeros conduzcan á mano y desembarcan consigo; fecha 17 de Noviembre último.

Otra de Gobernación confirmando nuevamente lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 respecto al ingreso de alineados en los Manicomios; fecha 26 de Noviembre último.

Presupuesto carcelario del partido de Valoria la Buena.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 274.

Real orden de Gobernación disponiendo que los Gobernadores reclamen y remitan estados numéricos en que conste las sumas totales que adeuda el Tesoro público á las Diputaciones provinciales por estancias de rematados en expectativa de destino; fecha 24 de Noviembre último.

Otra determinando que las Comisiones mixtas de Reclutamiento no deben expedir certificaciones de excedencias de cupo ó de concentración; fecha 26 de Noviembre último.

Otra resolviendo una instancia relativa á si los Médicos de la Beneficencia municipal tienen derecho á honorarios en las operaciones de reemplazos; fecha 26 de Noviembre último.

Relacion de las licencias de caza, uso de armas y galgos concedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre último.

Circular de la Administración de Hacienda de la provincia relativa al impuesto de consumos; fecha 30 de Noviembre último.

Anuncios de varios Ayuntamientos.

Número 275.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia sobre moratorias; fecha 30 de Noviembre último.

Otra de la Administración de Hacienda conminando á los Ayuntamientos que aun no han remitido los repartimientos y padrones de la contribución territorial y urbana; fecha 1.º del actual.

Otra del mismo Centro relativa al impuesto de 1 por 100 sobre pagos; fecha 1.º del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 276.

Real decreto concediendo derecho á los Ayudantes numerarios de Enseñanzas de Comercio, hoy Profesores auxiliares, que reunan las condiciones que se expresan, á obtener por concurso en los turnos de traslación, Cátedras de número de Estudios Superiores ó Elementales; fecha 1.º del actual.

Real orden creando una Comisión del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, encargada de estudiar las cales hidráulicas y cementos de producción nacional, en su relación con las aplicaciones que puedan tener en la construcción de las obras públicas; fecha 26 de Noviembre último.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 277.

Relacion de los destinos civiles vacantes que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Anuncio de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública sobre información pública acerca del proyecto de Ley de bases de la enseñanza general y de reorganización de la primaria.

Providencia de apremio de la Tesorería de Hacienda.

Relacion de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Diciembre próximo.

Anuncios de varios Ayuntamientos.

Número 278.

Circular del Gobierno civil de la provincia dando cuenta de haberse instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Basilio Rodríguez y Rodríguez contra providencia dictada por dicho Gobierno; fecha 7 del actual.

Ley fijando la fuerza permanente del Ejército durante el año próximo; fecha 2 del actual.

Real decreto ampliando el de 9 de Octubre en lo referente al reenganche y retiro de Sargentos; fecha 26 de Noviembre último.

Anuncio de la Ordenación de pagos de esta Diputación provincial disponiendo que desde el 7 del actual quede abierto el pago de los intereses de los Títulos de la Deuda correspondientes al vencimiento del corriente mes.

Otra de la Comisión provincial abriendo concurso por diez días para la provisión de las plazas de Médico civil y propietario suplente que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento desde 1.º de Enero de 1904.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 279.

Reales decretos admitiendo las dimisiones del Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura y nombrando en su lugar á los señores que se expresan; fecha 5 del actual.

Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo los requisitos que han de llenar los Colegios

Médicos residentes en capitales de provincia para ser considerados como Corporaciones oficiales; fecha 30 de Noviembre último.

Otra del de Instrucción pública y Bellas Artes fijando en quince pesetas las dietas de los Inspectores de primera enseñanza en las visitas extraordinarias; fecha 24 de Noviembre último.

Providencia de apremio de la Tesorería de la provincia.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridos en esta capital durante el mes de Noviembre último.

Anuncios de varios Ayuntamientos.

Número 280.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo público haberse hecho cargo del mando de la misma el Sr. Secretario de este Gobierno don José Mora Florin; fecha 11 del actual.

Real orden de Gobernación declarando que las Sociedades cooperativas de producción, crédito ó consumo no pueden extralimitarse de los fines consignados en los Estatutos, ni suministrar productos más que á sus asociados; fecha 18 de Noviembre último.

Anuncios varios.

Número 281.

Providencia de apremio de la Tesorería de la provincia.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 282.

Reales órdenes de Gobernación disponiendo la convocación de concursos para los Médicos higienistas que deseen optar á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, para el nombramiento de los funcionarios de Sanidad Central y el de provisión definitiva de los cargos de Inspectores generales de Sanidad interior y exterior; fechas 5 del corriente.

Otra disponiendo se deje sin efecto la convocatoria para proveer la vacante de Oficial segundo de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad; fecha 9 del actual.

Anuncios varios.

Número 283.

Acuerdos de la Comisión provincial en expedientes electorales.

Estadística de mortalidad y natalidad ocurrida en esta Capital durante el mes de Noviembre último.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 284.

Real decreto concediendo franquicia postal á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios que comprende la relación que á continuación se inserta; fecha 3 del actual.

Providencia de apremio de la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 285.

Real orden disponiendo la inclusión de un nuevo epígrafe en la

clase 3.^a de la tarifa 4.^a de industrial, con el núm. 7 bis; fecha 27 de Noviembre último.

Otras concediendo autorización para vender embotelladas las aguas minero-medicinales de Fuente Agría (Ciudad Real) y de Vacía-Madrid Capanegra (Madrid); fechas 9 del actual.

Otra resolutoria de una instancia de las Compañías de Seguros contra accidentes del trabajo «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles» y Sociedad anónima española «Hispania», sobre traspaso de fianza y cartera; fecha 9 del actual.

Otra nombrando delegado especial del Ministerio de la Gobernación para evitar la propagación y contagio de la epidemia variolosa á D. Eloy Bejarano, Inspector general de Sanidad; fecha 14 del actual.

Otra, circular, relativa al servicio de higiene de la prostitución; fecha 12 del actual.

Resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en expedientes electorales.

Número 286.

Real orden de Instrucción pública y Bellas Artes agregando la Cátedra vacante de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid á la de igual asignatura de la de Zaragoza por corresponder su provisión al turno de oposición libre entre Doctores; fecha 7 del actual.

Otra disponiendo se verifiquen nuevas oposiciones en el próximo mes de Enero á los premios extraordinarios del Doctorado del curso de 1902 á 1903 en las Facultades en que no hayan sido adjudicados; fecha 7 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 287.

Circular del Gobierno civil de la provincia encargando á los Alcaldes de los pueblos ribereños remitan á dicho Centro los datos que se mencionan necesarios para la provisión y anuncio de crecidas en los ríos; fecha 16 del actual.

Providencia de apremio y relación de descubiertos por contingente provincial.

Circular de la Administración de Hacienda de la provincia relativa al cumplimiento de los preceptos legales sobre el impuesto de utilidades; fecha 16 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 288.

Real orden circular del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes concediendo un nuevo é improrrogable plazo para que los Colegios de enseñanza privada cumplan lo dispuesto en el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902; fecha 16 del actual.

Real orden de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas disponiendo se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones comprensivas de los oficios é industrias y de los individuos elegidos para representarlas en la expedición obrera al extranjero; fecha 14 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 289.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia relativa al 1.^o por 100 de aprovechamientos forestales; fecha 17 del actual.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Valladolid en las sesiones que ha celebrado durante todo el mes de Octubre último.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 290.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo se amplíe el número de plazas de que ha de constar el Cuerpo de Aspirantes á Registros; fecha 17 del actual.

Otra del de Gobernación designando el Tribunal que ha de examinar á los aspirantes á las plazas de Inspectores generales de Sanidad interior y exterior; fecha 12 del actual.

Otra del de Instrucción pública y Bellas Artes desestimando una solicitud de concesión de convocatoria de exámenes extraordinarios y disponiendo que en lo sucesivo no se dé curso á esta clase de instancias; fecha 18 del actual.

Anuncio de la Delegación de Hacienda de la provincia dictando reglas para el canje y devolución de los efectos timbrados que caducan en 31 del corriente; fecha 17 del actual.

Conclusion de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Valladolid en las sesiones que ha celebrado en el mes de Octubre último.

Anuncios varios.

Número 291.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo público haberse hecho nuevamente cargo del mismo el Sr. Gobernador D. Santos Ortega; fecha 23 del actual.

Resoluciones adoptadas por la Comisión provincial de Valladolid en expedientes electorales.

Anuncios varios.

Núm. 292.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo público haberse elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Calleja y otros vecinos y electores de Bamba contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulitas las elecciones municipales últimamente celebradas en dicho pueblo; fecha 24 del actual.

Otra recordando á los Alcaldes los preceptos legales en materias electorales; fecha 26 del actual.

Resoluciones adoptadas por la Comisión provincial de Valladolid en asuntos de elecciones municipales.

Circular de la Administración de Hacienda de la provincia, acompañada de su relación relativa al cumplimiento por las Corporaciones municipales, del Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, referente á los ingresos habidos en los respectivos ayuntamientos por el 20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas; fecha 23 del corriente.

Anuncios varios.

Número 293.

Ley fijando la fuerza del Ejército permanente durante el año de 1903; fecha 24 del actual.

Reales decretos nombrando Gobernador civil de esta provincia á D. Luis Soler y Casajuana, y trasladando al actual D. Santos Ortega á Zaragoza; fecha 20 del actual.

Real decreto reformando el artículo 41 de la Instrucción provisional de 14 de Agosto de 1900 para la formación del Registro fiscal de la propiedad urbana del término de Madrid y de las provincias que tengan igualmente establecido este Registro; fecha 22 del actual.

Real orden circular dirigida á los Gobernadores civiles para que remitan un estado con arreglo al modelo que se adjunta, expresivo de las cuentas que deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos durante el próximo ejercicio; fecha 22 del actual.

Resolución por la Comisión provincial en el expediente de elecciones municipales verificadas en la Capital; sesión del 10 del corriente.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 294.

Circular del Gobierno civil de la provincia dictando reglas para la comprobación periódica de Pesas y Medidas y señalando los días en que ha de verificarse dicha operación en los partidos judiciales en el próximo año de 1904; fecha 30 del actual.

Real orden determinando las reglas á que ha de ajustarse la devolución de los depósitos que se constituyen en las Aduanas para garantizar los derechos de importación de los muestrarios, escopetas de caza, etc., y que puedan ser reexportados por distinta Aduana de la de entrada; fecha 9 del actual.

Otra declarando subsistente y en todo su vigor la Real orden de 8 de Junio último restableciendo la expedición de licencias para Castradores, con las ampliaciones convenientes para disipar dudas ó juicios equivocados; fecha 14 del actual.

Anuncios de subastas y otros varios.

Número 295.

Ley prohibiendo la importación, fabricación, existencia, venta y circulación de la sacarina y productos análogos; fecha 24 del actual.

Real orden determinando el procedimiento á que han de ajustarse las Comisiones mixtas y Ayuntamientos para inquirir de los establecimientos de crédito si en ellos existen fondos pertenecientes á los causantes de una excepción del servicio militar; fecha 23 del actual.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo público haberse elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Manchón Temiño, vecino de Esguevillas, contra el acuerdo tomado por la Comisión provincial que declaró válidas las votaciones verificadas en el distrito del Sur de aquel pueblo el 8 de Noviembre último; fecha 29 del actual.

Resoluciones por la Comisión provincial en expedientes de excusas del cargo de Concejales de los Ayuntamientos de Bocigas y Montealegre; sesión de 29 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.